



ENTRE RÍOS

DECRETO 1627/2023 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Centros de Salud de la Provincia. Modificación del decreto 1493/96.
Del: 05/06/2023; Boletín Oficial 28/09/2023

VISTO:

El Decreto N° 1493/96 MSAS; y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3° de dicho texto normativo se dispone que la DIRECCION DE ADMINISTRACION de la SECRETARIA DE SALUD, transferirá a los Centros de Salud, sus transferencias bimestrales equivalentes a la sexta parte del crédito anual detallado en el Anexo A de dicho Decreto;

Que a fin de mejorar la disponibilidad financiera de los CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD- ex Centro de Salud- dependientes del MINISTERIO DE SALUD, la DIRECCION GENERAL DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION de la citada cartera solicita que dichas asignaciones presupuestarias se realicen de manera mensual a fin de disponer de manera más ágil los fondos presupuestarios y amortiguar el incremento de los costos de los insumos de uso frecuente en el presente contexto inflacionario;

Que la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD toma la intervención de su competencia expresando que, teniendo en cuenta los valores actuales de las partidas asignadas a los diferentes Centros de Salud de la Provincia, el actual contexto inflacionario que atraviesa la economía del país y que el destino de dichos fondos es fundamentalmente para la adquisición de bienes de consumo, combustible, servicios y medicamentos, considera oportuno y pertinente lo solicitado;

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del mencionado Ministerio ha dictaminado al respecto dictaminando que corresponde acceder a lo solicitado modificando el Artículo 3° del Decreto N° 1493/96 MSAS;

Que la SUBSECRETARIA DE GESTION del MINISTERIO DE SALUD ha emitido el informe de su competencia adjuntado cuadro detallado de los Centros de Salud en el marco de la categorización de efectores según Decreto N° 2524/18 MS, Acordada N° 312/22 del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA relativa al régimen de rendiciones de cuentas de los Centros de Atención Primaria de la Salud, Decreto N° 2524/18 MS, y detalle de las partidas presupuestarias con financiamiento de Rentas Generales correspondientes a Centros de Salud, encontrando contempladas en Programa 16, Actividades: 02,07,08,09,10,11,12,13,14 y 15 de acuerdo a la clasificación de efectores dispuesta por Decreto 2524/18 Ms.,

Que, asimismo, dicha Subsecretaria, indica que todas las transferencias de fondos de Rentas Generales correspondiente a Centros de Salud, se realizan a través del DEPARTAMENTO TESORERIA de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, con previa intervención de la CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA y solicitud de fondos ante la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°. Rectifícase el Artículo 3° del Decreto N° 1493 MS del 22/05/96 el cual quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3°. - La DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE SALUD, transferirá mensualmente a todos los Hospitales de la provincia los importes equivalentes a la doceava parte del crédito anual a financiar con Renta Generales que se detallan en el Anexo A. Los recursos provenientes de Arancelamiento, serán transferidos en la forma establecida en la normativa vigente. A los CENTRO DE SALUD se le efectuaran doce transferencias mensuales, equivalente a la doceava parte del crédito anual detallado en el Anexo A en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°. El presente Decreto será refrendado por la Sra. MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD.

Art. 3°. Comuníquese, publíquese y archívese.

BORDET - VELAZQUEZ